

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. JESUS GUAJARDO BRIONES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA PARTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y EL C. DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Hidalgo; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Lic. Laura Martínez Ampudia, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 13 fracción II, y 25 fracciones I, V y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 13 Fracción XII, 30 Ter fracciones III, X, XVIII, XIX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 4 fracción II y 5 Apartado A fracción VII de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, a través de acciones de Infraestructura Física en Salud para elevar la calidad en los servicios de salud, como son los siguientes:
 - Sustitución del Hospital General de Tulancingo (Proyecto Ejecutivo y Primera Etapa), en el Municipio de Tulancingo
 - Obra Nueva del Hospital Infantil de 60 Camas en Pachuca, en el Municipio de Pachuca
 - Centro Estatal de Transfusión Sanguínea (Banco de Sangre), en el Municipio de Pachuca
 - Obra Nueva Centro de Salud de Santa Ana Hueytlalpan, en el Municipio de Tulancingo
 - Obra Nueva del Hospital de Especialidades de 60 Camas en Pachuca, en el Municipio de Pachuca
 - Sustitución del Centro de Salud de Tepetitlán, en el Municipio de Tepetitlán
 - Obra Nueva Hospital de Especialidades de Pachuca, en el Municipio de Pachuca
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Madero esquina Dr. Gea González número 405, Fraccionamiento Ex hacienda de Guadalupe, código postal 42090, Pachuca Hidalgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a la normatividad federal aplicable y a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto de transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” el desarrollo de la infraestructura y/o equipamiento de los siguientes proyectos: Sustitución del Hospital General de Tulancingo (Proyecto Ejecutivo y Primera Etapa), en el Municipio de Tulancingo; Obra Nueva del Hospital Infantil de 60 Camas en Pachuca, en el Municipio de Pachuca; Centro Estatal de Transfusión Sanguínea (Banco de Sangre), en el Municipio de Pachuca; Obra Nueva Centro de Salud de Santa Ana Hueytlalpan, en el Municipio de Tulancingo; Obra Nueva del Hospital de Especialidades de 60 Camas en Pachuca, en el Municipio de Pachuca; Sustitución del Centro de Salud de Tepetitlán, en el Municipio de Tepetitlán; y Obra Nueva Hospital de Especialidades de Pachuca, en el Municipio de Pachuca; en el Estado de Hidalgo, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, se integran a su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA” se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
“Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud”	\$240'331,603 (doscientos cuarenta millones trescientos treinta y un mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.)
Sustitución del Hospital General de Tulancingo (Proyecto Ejecutivo y Primera Etapa), en el Municipio de Tulancingo	Por un monto de: \$71,707,591 (setenta y un millones setecientos siete mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)
Obra Nueva del Hospital Infantil de 60 Camas en Pachuca, en el Municipio de Pachuca	Por un monto de: \$83,325,523 (ochenta y tres millones trescientos veinticinco mil quinientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)
Centro Estatal de Transfusión Sanguínea (Banco de Sangre), en el Municipio de Pachuca	Por un monto de: \$18,143,726 (dieciocho millones ciento cuarenta y tres mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)
Obra Nueva Centro de Salud de Santa Ana Hueytlalpan, en el Municipio de Tulancingo	Por un monto de: \$3,631,448 (tres millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
Obra Nueva del Hospital de Especialidades de 60 Camas en Pachuca, en el Municipio de Pachuca	Por un monto de: \$17,235,864 (diecisiete millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Sustitución del Centro de Salud de Tepetitlán, en el Municipio de Tepetitlán	Por un monto de: \$1,815,724 (un millón ochocientos quince mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)
Obra Nueva Hospital de Especialidades de Pachuca, en el Municipio de Pachuca	Por un monto de: \$44,471,727 (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el Anexo Técnico 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a través de la DGDIF, a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de: \$240'331,603 (doscientos cuarenta millones trescientos treinta y un mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.), para la Sustitución del Hospital General de Tulancingo (Proyecto Ejecutivo y Primera Etapa), en el Municipio de Tulancingo, por un monto de: \$71,707,591 (setenta y un millones setecientos siete mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.); Obra Nueva del Hospital Infantil de 60 Camas en Pachuca, en el Municipio de Pachuca, por un monto de: \$83,325,523 (ochenta y tres millones trescientos veinticinco mil quinientos veintitrés pesos 00/100 M.N.); Centro Estatal de Transfusión Sanguínea (Banco de Sangre), en el Municipio de Pachuca, por un monto de: \$18,143,726 (dieciocho millones ciento cuarenta y tres mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.); Obra Nueva Centro de Salud de Santa Ana Hueytlalpan, en el Municipio de Tulancingo, por un monto de: \$3,631,448 (tres millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); Obra Nueva del Hospital de Especialidades de 60 Camas en Pachuca, en el Municipio de Pachuca, por un monto de: \$17,235,864 (diecisiete millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); Sustitución del Centro de Salud de Tepetitlán, en el Municipio de Tepetitlán, por un monto de: \$1,815,724 (un millón ochocientos quince mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.); Obra Nueva Hospital de Especialidades de Pachuca, en el Municipio de Pachuca, por un monto de: \$44,471,727 (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.); con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo Técnico 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, podrá solicitar la información técnica y financiera, de las acciones de infraestructura física en salud y el avance de las mismas, y podrá realizar las visitas y verificaciones, necesarias o convenientes, a fin de que cuente con la información para dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el desarrollo de la infraestructura de salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para: la Sustitución del Hospital General de Tulancingo (Proyecto Ejecutivo y Primera Etapa), en el Municipio de Tulancingo; Obra Nueva del Hospital Infantil de 60 Camas en Pachuca, en el Municipio de Pachuca; Centro Estatal de Transfusión Sanguínea (Banco de Sangre), en el Municipio de Pachuca; Obra Nueva Centro de Salud de Santa Ana Hueytlalpan, en el Municipio de Tulancingo; Obra Nueva del Hospital de Especialidades de 60 Camas en Pachuca, en el Municipio de Pachuca; Sustitución del Centro de Salud de Tepetitlán, en el Municipio de Tepetitlán; Obra Nueva Hospital de Especialidades de Pachuca; en el Municipio de Pachuca, en el Estado de Hidalgo, de conformidad con los Anexos Técnicos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para: la Sustitución del Hospital General de Tulancingo (Proyecto Ejecutivo y Primera Etapa), en el Municipio de Tulancingo; Obra Nueva del Hospital Infantil de 60 Camas en Pachuca, en el Municipio de Pachuca; Centro Estatal de Transfusión Sanguínea (Banco de Sangre), en el Municipio de Pachuca; Obra Nueva Centro de Salud de Santa Ana Hueytlalpan, en el Municipio de Tulancingo; Obra Nueva del Hospital de Especialidades de 60 Camas en Pachuca, en el Municipio de Pachuca; Sustitución del Centro de Salud de Tepetitlán, en el Municipio de Tepetitlán; Obra Nueva Hospital de Especialidades de Pachuca; en el Municipio de Pachuca, en el Estado de Hidalgo, y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico ni en el mecanismo de supervisión externa, que "LA ENTIDAD" formalice de acuerdo a la normatividad federal aplicable para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento. "LA ENTIDAD" remitirá a la DGDIF, previo al inicio del proceso de contratación, el proyecto ejecutivo, el programa físico-financiero de obra y el catálogo de conceptos, por si hubiera recomendaciones que coadyuven al mejor cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, tiempo, cantidad y calidad.
- b) La DGDIF considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas y verificaciones de acuerdo al concepto convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", y documentación comprobatoria que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, y el programa de inversiones a nivel nacional, así como para en su caso, emitir recomendaciones técnicas o brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por "LA ENTIDAD".

Los documentos que integren la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGDIF solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este convenio y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- d) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo Técnico 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen otorgar mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Desarrollo de la Infraestructura Física, a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento de diversas unidades de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

No. de Proyecto	Unidad Médica	Meta	Indicador de Desempeño
1	Hospital General de Tulancingo, en el Municipio de Tulancingo de Bravo	Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Tulancingo	Ejecución de las acciones de Obra y/o equipamiento. De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico financiero, debidamente requisitados en el formato "Certificación de Gasto", que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.
2	Hospital Infantil de Pachuca, en el Municipio de Pachuca de Soto	Equipamiento del Hospital Infantil de Pachuca	
3	Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, en el Municipio de Pachuca de Soto	Construcción y Equipamiento del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea	
4	Hospital de Especialidades de Pachuca, en el Municipio de Pachuca de Soto	Construcción del Hospital de Especialidades de Pachuca	
5	Centro de Salud de Santa Ana Hueytlan, en el Municipio de Tulancingo de Bravo	Sustitución por Obra Nueva y Equipamiento del Centro de Salud de Santa Ana Hueytlan	
6	Centro de Salud de Tepetitlán, en el Municipio de Tepetitlán	Sustitución por Obra Nueva del Centro de Salud de Tepetitlán	
7	Hospital de Especialidades de Pachuca, en el Municipio de Pachuca de Soto	Construcción del Hospital de Especialidades de Pachuca	

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Entidad, para el desarrollo de la Sustitución del Hospital General de Tulancingo (Proyecto Ejecutivo y Primera Etapa), en el Municipio de Tulancingo; Obra Nueva del Hospital Infantil de 60 Camas en Pachuca, en el Municipio de Pachuca; Centro Estatal de Transfusión Sanguínea (Banco de Sangre), en el Municipio de Pachuca; Obra Nueva Centro de Salud de Santa Ana Hueytlalpan, en el Municipio de Tulancingo; Obra Nueva del Hospital de Especialidades de 60 Camas en Pachuca, en el Municipio de Pachuca; Sustitución del Centro de Salud de Tepetitlán, en el Municipio de Tepetitlán; Obra Nueva Hospital de Especialidades de Pachuca; en el Municipio de Pachuca, en el Estado de Hidalgo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los Gastos Administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a la normatividad federal aplicable y a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública; así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al concepto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria específica.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
- VI. Enterar a la Tesorería de la Federación, una vez cumplido el objeto del convenio, y dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre, los recursos remanentes y los rendimientos obtenidos.

- VII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- IX. Entregar el reporte fotográfico y escrito de los avances de obra y su equipamiento, la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos de "LA ENTIDAD" a través de los Servicios Estatales de Salud; así como facilitar el acceso de "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, para realizar visitas y verificaciones.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Técnico 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice conforme a la normatividad federal aplicable "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- V. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que “LA ENTIDAD” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

Lo anterior, sin menoscabo de las visitas o verificaciones que decida realizar “LA SECRETARIA” a través de la DGDIF.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Jorge Felipe Islas Fuentes**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO TECNICO 1

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS

A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP /06/06767 DEL DE ENERO DE 2009

ACCION: Sustitución del Hospital General de Tulancingo **UBICACION:** Municipio de Tulancingo
(Proyecto Ejecutivo y Primera Etapa)

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
GRAN TOTAL AUTORIZADO:	<u>\$240'331,603</u>	
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1: Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Tulancingo, en el Municipio de Tulancingo de Bravo, con una capacidad física de 90 camas censables.	\$71,707,591	 ■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

ACCION: Obra Nueva del Hospital Infantil de 60 Camas en **UBICACION:** Municipio de Pachuca, Hidalgo
Pachuca

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 2: Equipamiento del Hospital Infantil de Pachuca, en el Municipio de Pachuca de Soto, con una capacidad física 60 camas censables.	\$83,325,523	 ■ EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Centro Estatal de Transfusión Sanguínea (Banco de Sangre)**UBICACION:** Municipio de Pachuca, Hidalgo

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 3: Construcción y Equipamiento del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, en el Municipio de Pachuca de Soto.	\$18,143,726	■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ■ EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Obra Nueva del Hospital de Especialidades de 60 Camas en Pachuca**UBICACION:** Municipio de Pachuca, Hidalgo

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 4: Construcción del Hospital de Especialidades de Pachuca, en el Municipio de Pachuca de Soto, con una capacidad instalada de 60 camas censables.	\$17,235,864	■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

ACCION: Obra Nueva Centro de Salud de Santa Ana Hueytlalpan**UBICACION:** Municipio de Tulancingo, Hidalgo

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 5: Sustitución por Obra Nueva y Equipamiento del Centro de Salud de Santa Ana Hueytlalpan, en el Municipio de Tulancingo de Bravo, con una capacidad instalada de 3 consultorios.	\$3,631,448	■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ■ EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Sustitución del Centro de Salud de Tepetitlán**UBICACION:** Municipio de Tepetitlán, Hidalgo

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 6: Sustitución por Obra Nueva del Centro de Salud de Tepetitlán, en el Municipio de Tepetitlán, con una capacidad instalada de 3 consultorios.	\$1,815,724	■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

ACCION: Obra Nueva Hospital de Especialidades de Pachuca; en el Municipio de Pachuca**UBICACION:** Municipio de Pachuca, Hidalgo

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 7: Construcción del Hospital de Especialidades de Pachuca, en el Municipio de Pachuca de Soto, con una capacidad instalada de 60 camas censables.	\$44,471,727	■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO TECNICO 2**CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS**

A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP /06/06767 DEL DE ENERO DE 2009

UBICACION: ESTADO DE HIDALGO

No.	Nombre del Proyecto	Monto Total Autorizado	2009											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Sustitución del Hospital General de Tulancingo (Proyecto Ejecutivo y Primera Etapa), en el Municipio de Tulancingo	71,707,591							21,512,276	10,039,063	10,039,063	10,039,063	10,039,063	10,039,063
2	Obra Nueva del Hospital Infantil de 60 Camas en Pachuca, en el Municipio de Pachuca	83,325,523			51,000,000	17,000,000	15,325,523							
3	Centro Estatal de Transfusión Sanguínea (Banco de Sangre), en el Municipio de Pachuca	18,143,726							3,000,000	1,750,000	1,750,000	8,264,981	3,378,745	
4	Obra Nueva Centro de Salud de Santa Ana Hueytlalpan, en el Municipio de Tulancingo	3,631,448				2,631,448	1,000,000							
5	Obra Nueva del Hospital de Especialidades de 60 Camas en Pachuca, en el Municipio de Pachuca	17,235,864							5,170,759	2,413,021	2,413,021	2,413,021	2,413,021	2,413,021
6	Sustitución del Centro de Salud de Tepetitlán, en el Municipio de Tepetitlán	1,815,724			544,719	254,201	254,201	254,201	254,201	254,201				
7	Obra Nueva Hospital de Especialidades de Pachuca, en el Municipio de Pachuca	44,471,727							13,341,517	6,226,042	6,226,042	6,226,042	6,226,042	6,226,042
	Total del Convenio	240,331,603	0	0	51,544,719	19,885,649	16,579,724	254,201	43,278,753	20,682,327	20,428,126	26,943,107	22,056,871	18,678,126

ANTEFIRMAS

Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Jorge Felipe Islas Fuentes.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. JESUS GUAJARDO BRIONES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSE LUIS DE ALBA GONZALEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. ALFONSO GUTIERREZ CARRANZA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JAIME AGUSTIN GONZALEZ ALVAREZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Lic. Laura Martínez Ampudia, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 23 fracción II, 28, 29 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
2. Que el Secretario de Salud Estatal y el Director General de Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 23 fracción IX, 28, 29 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son
Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, a través de acciones de Infraestructura Física en Salud para elevar la calidad en los servicios de salud, como son los siguientes:
 - Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Occidente, en el Municipio de Zapopan
 - Fortalecimiento y Ampliación y Equipamiento del Instituto de Cirugía Reconstructiva, en el Municipio de Guadalajara
 - Fortalecimiento del Hospital Civil de Guadalajara, en el Municipio de Guadalajara
 - Centro de Salud Arandas, en el Municipio de Arandas
 - Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Lagos de Moreno, en el Municipio de Lagos de Moreno
 - Hospital de la Comunidad de Cihuatlán Construcción y Equipamiento Médico, en el Municipio de Cihuatlán
 - Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta
 - Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Autlán, en el Municipio de Autlán
 - Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Ameca, en el Municipio de Ameca
 - Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Colotlán, en el Municipio de Colotlán
 - Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Guadalajara, en el Municipio de Guadalajara
 - Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Tlaquepaque, en el Municipio de Tlaquepaque
 - Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Tonalá, en el Municipio de Tonalá
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga número 107, colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.
5. Que el Dr. Jaime Agustín González Álvarez en su carácter de Director General del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara, tiene facultades legales suficientes para representarlo, de conformidad con el artículo 21 de la Ley del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara y conforme al nombramiento realizado por el C. Licenciado Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de fecha primero de mayo del año 2007, las cuales, a la fecha, no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que el Hospital Civil de Guadalajara es un Organismo Público Descentralizado por Decreto número 16527 publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha del 10 de abril de 1997 y con Registro Federal de Contribuyentes OPD-970410-9Y3; de conformidad con el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud, entre los Ejecutivos Federal y el Estado de Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a la normatividad federal aplicable y a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto de transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios para el desarrollo de la Infraestructura y/o Equipamiento de los siguientes proyectos: Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Occidente, en el Municipio de Zapopan; Fortalecimiento y Ampliación y Equipamiento del Instituto de Cirugía Reconstructiva, en el Municipio de Guadalajara; Fortalecimiento del Hospital Civil de Guadalajara, en el Municipio de Guadalajara; Centro de Salud Arandas, en el Municipio de Arandas; Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Lagos de Moreno, en el Municipio de Lagos de Moreno; Hospital de la Comunidad de Cihuatlán Construcción y Equipamiento Médico, en el Municipio de Cihuatlán; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Autlán, en el Municipio de Autlán; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Ameca, en el Municipio de Ameca; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Colotlán, en el Municipio de Colotlán; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Guadalajara, en el Municipio de Guadalajara; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Tlaquepaque, en el Municipio de Tlaquepaque; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Tonalá, en el Municipio de Tonalá, en el Estado de Jalisco, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, se integran a su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiera “LA SECRETARIA” se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL:
“Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud”	\$223'992,861 (doscientos veintitrés millones novecientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)
Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Occidente, en el Municipio de Zapopan	Por un monto de: \$38,570,557 (treinta y ocho millones quinientos setenta mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)
Fortalecimiento y Ampliación y Equipamiento del Instituto de Cirugía Reconstructiva, en el Municipio de Guadalajara	Por un monto de: \$2,999,932 (dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)
Fortalecimiento del Hospital Civil de Guadalajara, en el Municipio de Guadalajara	Por un monto de: \$68,569,879 (sesenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

Centro de Salud Arandas, en el Municipio de Arandas	Por un monto de: \$12,211,379 (doce millones doscientos once mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Lagos de Moreno, en el Municipio de Lagos de Moreno	Por un monto de: \$67,141,114 (sesenta y siete millones ciento cuarenta y un mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.)
Hospital de la Comunidad de Cihuatlán Construcción y Equipamiento Médico, en el Municipio de Cihuatlán	Por un monto de: \$10,000,000 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)
Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta	Por un monto de: \$3,500,000 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Autlán, en el Municipio de Autlán	Por un monto de: \$3,500,000 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Ameca, en el Municipio de Ameca	Por un monto de: \$3,500,000 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Colotlán, en el Municipio de Colotlán	Por un monto de: \$3,500,000 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Guadalajara, en el Municipio de Guadalajara	Por un monto de: \$3,500,000 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Tlaquepaque, en el Municipio de Tlaquepaque	Por un monto de: \$3,500,000 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Tonalá, en el Municipio de Tonalá	Por un monto de: \$3,500,000 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el Anexo Técnico 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a través de la DGDIF, a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de: \$223'992,861 (doscientos veintitrés millones novecientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), para: Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Occidente, por un monto de: \$38,570,557 (treinta y ocho millones quinientos setenta mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Zapopan; Fortalecimiento y Ampliación y Equipamiento del Instituto de Cirugía Reconstructiva, por un monto de: \$2,999,932 (dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Guadalajara; Fortalecimiento del Hospital Civil de Guadalajara, por un monto de: \$68,569,879 (sesenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Guadalajara; Centro de Salud Arandas, por un monto de: \$12,211,379 (doce millones doscientos once mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Arandas; Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Lagos de Moreno, por un monto de: \$67,141,114 (sesenta y siete millones ciento cuarenta y un mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Lagos de Moreno; Hospital de la Comunidad de Cihuatlán Construcción y Equipamiento Médico, por un monto de: \$10,000,000 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Cihuatlán, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Puerto Vallarta, por un monto de: \$3,500,000 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Puerto Vallarta; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Autlán, por un monto de: \$3,500,000 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Autlán; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Ameca, por un monto de: \$3,500,000 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Ameca; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Colotlán, por un monto de: \$3,500,000 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Colotlán; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Guadalajara, por un monto de: \$3,500,000 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Guadalajara; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Tlaquepaque, por un monto de: \$3,500,000 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Tlaquepaque; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Tonalá, por un monto de: \$3,500,000 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Tonalá, en el Estado de Jalisco, con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo Técnico 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, podrá solicitar la información técnica y financiera, de las acciones de infraestructura física en salud y el avance de las mismas, y podrá realizar las visitas y verificaciones, necesarias o convenientes, a fin de que cuente con la información para dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el desarrollo de la infraestructura de salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para: Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Occidente, en el Municipio de Zapopan; Fortalecimiento y Ampliación y Equipamiento del Instituto de Cirugía Reconstructiva, en el Municipio de Guadalajara; Fortalecimiento del Hospital Civil de Guadalajara, en el Municipio de Guadalajara; Centro de Salud Arandas, en el Municipio de Arandas; Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Lagos de Moreno, en el Municipio de Lagos de Moreno; Hospital de la Comunidad de Cihuatlán Construcción y Equipamiento Médico, en el Municipio de Cihuatlán; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Autlán, en el Municipio de Autlán; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Ameca, en el Municipio de Ameca; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Colotlán, en el Municipio de Colotlán; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Guadalajara, en el Municipio de Guadalajara; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Tlaquepaque, en el Municipio de Tlaquepaque; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Tonalá, en el Municipio de Tonalá, en el Estado de Jalisco; de conformidad con los Anexos Técnicos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para: Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Occidente, en el Municipio de Zapopan; Fortalecimiento y Ampliación y Equipamiento del Instituto de Cirugía Reconstructiva, en el Municipio de Guadalajara; Fortalecimiento del Hospital Civil de Guadalajara, en el Municipio de Guadalajara; Centro de Salud Arandas, en el Municipio de Arandas; Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Lagos de Moreno, en el Municipio de Lagos de Moreno; Hospital de la Comunidad de Cihuatlán Construcción y Equipamiento Médico, en el Municipio de Cihuatlán; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Autlán, en el Municipio de Autlán; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Ameca, en el Municipio de Ameca; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Colotlán, en el Municipio de Colotlán; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Guadalajara, en el Municipio de Guadalajara; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Tlaquepaque, en el Municipio de Tlaquepaque; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Tonalá, en el Municipio de Tonalá, en el Estado de Jalisco, y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico ni en el mecanismo de supervisión externa, que “LA ENTIDAD” formalice de acuerdo a la normatividad federal aplicable para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento. “LA ENTIDAD” remitirá a la DGDIF, previo al inicio del proceso de contratación, el proyecto ejecutivo, el programa físico-financiero de obra y el catálogo de conceptos, por si hubiera recomendaciones que coadyuven al mejor cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, tiempo, cantidad y calidad.

- b) La DGDIF considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas y verificaciones de acuerdo al concepto convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", y documentación comprobatoria que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, y el programa de inversiones a nivel nacional, así como para en su caso, emitir recomendaciones técnicas o brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por "LA ENTIDAD".

Los documentos que integren la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGDIF solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este convenio y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- d) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo Técnico 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen otorgar mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Desarrollo de la Infraestructura Física, a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento de diversas unidades de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

No. de Proyecto	Unidad Médica	Meta	Indicador de Desempeño
1	Hospital General de Occidente, en el Municipio de Zapopan	Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Occidente	Ejecución de las acciones de Obra y/o equipamiento. De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico financiero, debidamente requisitados en el formato "Certificación de Gasto", que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.
2	Instituto de Cirugía Reconstructiva, en el Municipio de Guadalajara	Fortalecimiento, Ampliación y Equipamiento del Instituto de Cirugía Reconstructiva	
3	Hospital Civil de Guadalajara, en el Municipio de Guadalajara	Fortalecimiento del Hospital Civil de Guadalajara	
4	Centro de Salud de Arandas, en el Municipio de Arandas	Construcción y Equipamiento del Centro de Salud de Arandas	
5	Hospital General de Lagos de Moreno, en el Municipio de Lagos de Moreno	Construcción y Equipamiento del Hospital General Lagos de Moreno	

6	Hospital de la Comunidad de Cihuatlán, en el Municipio de Cihuatlán	Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Comunidad de Cihuatlán	
7	Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Puerto Vallarta	
8	Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Autlán, en el Municipio de Autlán	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Autlán	
9	Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Ameca, en el Municipio de Ameca	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Ameca	
10	Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Colotlán, en el Municipio de Colotlán	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Colotlán	
11	Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Guadalajara, en el Municipio de Guadalajara	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Guadalajara	
12	Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Tlaquepaque, en el Municipio de Tlaquepaque	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Tlaquepaque	
13	Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Tonalá, en el Municipio de Tonalá	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Tonalá	

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Entidad, para el desarrollo de: Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Occidente, en el Municipio de Zapopan; Fortalecimiento y Ampliación y Equipamiento del Instituto de Cirugía Reconstructiva, en el Municipio de Guadalajara; Fortalecimiento del Hospital Civil de Guadalajara, en el Municipio de Guadalajara; Centro de

Salud Arandas, en el Municipio de Arandas; Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Lagos de Moreno, en el Municipio de Lagos de Moreno; Hospital de la Comunidad de Cihuatlán Construcción y Equipamiento Médico, en el Municipio de Cihuatlán; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Autlán, en el Municipio de Autlán; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Ameca, en el Municipio de Ameca; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Colotlán, en el Municipio de Colotlán; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Guadalajara, en el Municipio de Guadalajara; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Tlaquepaque, en el Municipio de Tlaquepaque; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Tonalá, en el Municipio de Tonalá, en el Estado de Jalisco.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los Gastos Administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a la normatividad federal aplicable y a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública; así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al concepto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria específica.

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
- VI. Enterar a la Tesorería de la Federación, una vez cumplido el objeto del convenio, y dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre, los recursos remanentes y los rendimientos obtenidos.
- VII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- IX. Entregar el reporte fotográfico y escrito de los avances de obra y su equipamiento, la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos de "LA ENTIDAD" a través de los Servicios Estatales de Salud; así como facilitar el acceso de "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, para realizar visitas y verificaciones.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Técnico 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice conforme a la normatividad federal aplicable "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- V. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

Lo anterior, sin menoscabo de las visitas o verificaciones que decida realizar "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis González de Alba.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza.-** Rúbrica.- El Director General del OPD Hospital Civil de Guadalajara, **Jaime Agustín González Álvarez.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE JALISCO

ANEXO TECNICO 1

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS

A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP /06/06767 DEL DE ENERO DE 2009

ACCION: Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Occidente, en el Municipio de Zapopan **UBICACION:** Municipio de Zapopan, Jalisco

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
GRAN TOTAL AUTORIZADO: TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1: Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Occidente, en el Municipio de Zapopan, con una capacidad física de 53 camas censables.	\$223'992,861 \$38,570,557	■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

ACCION: Fortalecimiento y Ampliación y Equipamiento del Instituto de Cirugía Reconstructiva, en el Municipio de Guadalajara **UBICACION:** Municipio de Guadalajara, Jalisco

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 2: Fortalecimiento, Ampliación y Equipamiento del Instituto de Cirugía Reconstructiva, en el Municipio de Guadalajara, con una capacidad física 26 camas censables.	\$2,999,932	■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ■ EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Fortalecimiento del Hospital Civil de Guadalajara, **UBICACION:** Municipio de Guadalajara, Jalisco en el Municipio de Guadalajara

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 3: Fortalecimiento del Hospital Civil de Guadalajara, en el Municipio de Guadalajara, con una capacidad física 536 camas censables.	\$68,569,879	■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ■ EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Centro de Salud Arandas, en el Municipio de Arandas **UBICACION:** Municipio de Arandas, Jalisco

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 4: Construcción y Equipamiento del Centro de Salud de Arandas, en el Municipio de Arandas, con una capacidad física de 10 consultorios.	\$12,211,379	■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ■ EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Lagos de Moreno, **UBICACION:** Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 5: Sustitución por Obra Nueva y Equipamiento del Hospital General de Lagos de Moreno, en el Municipio de Lagos de Moreno, con una capacidad física de 59 camas.	\$67,141,114	■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ■ EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Hospital de la Comunidad de Cihuatlán **UBICACION:** Municipio de Cihuatlán, Jalisco
Construcción y Equipamiento Médico, en el Municipio de Cihuatlán

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 6: Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Comunidad de Cihuatlán, en el Municipio de Cihuatlán, con una capacidad física de 20 camas censables.	\$10,000,000	OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

ACCION: Construcción y Equipamiento de la Unidad de **UBICACION:** Municipio de Puerto Vallarta, Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Jalisco
Integral de Salud Mental (CISAME) de Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 7: Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta.	\$3,500,000	- OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA - EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Construcción y Equipamiento de la Unidad de **UBICACION:** Municipio de Autlán, Jalisco Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro
Integral de Salud Mental (CISAME) de Autlán, en el Municipio de Autlán

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 8: Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Autlán, en el Municipio de Autlán.	\$3,500,000	- OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA - EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Construcción y Equipamiento de la Unidad de **UBICACION:** Municipio de Ameca, Jalisco
Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro
Integral de Salud Mental (CISAME) de Ameca, en el Municipio
de Ameca

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 9: Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Ameca, en el Municipio de Ameca.	\$3,500,000	■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ■ EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Construcción y Equipamiento de la Unidad de **UBICACION:** Municipio de Colotlán, Jalisco
Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro
Integral de Salud Mental (CISAME) de Colotlán, en el
Municipio de Colotlán

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 10: Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Colotlán, en el Municipio de Colotlán.	\$3,500,000	■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ■ EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Construcción y Equipamiento de la Unidad de **UBICACION:** Municipio de Guadalajara, Jalisco
Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro
Integral de Salud Mental (CISAME) de Guadalajara, en el
Municipio de Guadalajara

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 11: Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Guadalajara, en el Municipio de Guadalajara.	\$3,500,000	■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ■ EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Construcción y Equipamiento de la Unidad de **UBICACION:** Municipio de Tlaquepaque, Jalisco
Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro
Integral de Salud Mental (CISAME) de Tlaquepaque, en el
Municipio de Tlaquepaque

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 12: Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Tlaquepaque, en el Municipio de Tlaquepaque.	\$3,500,000	■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ■ EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Construcción y Equipamiento de la Unidad de **UBICACION:** Municipio de Tonalá, Jalisco
Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro
Integral de Salud Mental (CISAME) de Tonalá, en el Municipio
de Tonalá

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 13: Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Tonalá, en el Municipio de Tonalá.	\$3,500,000	■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ■ EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

**SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE JALISCO**

ANEXO TECNICO 2

**CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP /06/06767 DEL DE ENERO DE 2009**

UBICACION: ESTADO DE JALISCO

No.	Nombre del Proyecto	Monto Total Autorizado	2009											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Occidente	38,570,557		3,857,056	7,714,111	3,857,056	3,857,056	3,857,056	3,857,056	3,857,056	3,857,056	1,928,527	1,928,527	
2	Fortalecimiento y Equipamiento del Instituto de Cirugía Reconstructiva	2,999,932		299,993	599,986	299,993	299,993	299,993	299,993	299,993	299,993	149,997	149,998	
3	Fortalecimiento del Hospital Civil de Guadalajara	68,569,879		6,856,988	13,713,976	6,856,988	6,856,988	6,856,988	6,856,988	6,856,988	6,856,988	3,428,494	3,428,493	
4	Centro de Salud Arandas	12,211,379		1,221,138	2,442,276	1,221,138	1,221,138	1,221,138	1,221,138	1,221,138	1,221,138	610,569	610,568	
5	Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Lagos de Moreno	67,141,114		6,714,111	13,428,223	6,714,111	6,714,111	6,714,111	6,714,111	6,714,111	6,714,111	3,357,057	3,357,057	
6	Hospital de la Comunidad de Cuatán Construcción y Equipamiento Médico	10,000,000				3,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	2,000,000	1,000,000	500,000	500,000	
7	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta	3,500,000			1,050,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000		
8	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Autlán, en el Municipio de Autlán	3,500,000			1,050,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000		
9	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Ameca, en el Municipio de Ameca	3,500,000			1,050,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000		
10	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Colotlán, en el Municipio de Colotlán	3,500,000			1,050,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000		
11	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Guadalajara, en el Municipio de Guadalajara	3,500,000			1,050,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000		
12	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Tlaquepaque, en el Municipio de Tlaquepaque	3,500,000			1,050,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000		
13	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Tonalá, en el Municipio de Tonalá	3,500,000			1,050,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000		
Total del Convenio		223,992,861	0	18,949,286	45,248,572	24,399,286	22,399,286	22,399,286	22,399,286	23,399,286	22,399,286	12,424,644	9,974,643	0

ANTEFIRMAS

Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Alfonso Gutiérrez Carranza.-** Rúbrica.- El Director General del OPD Hospital Civil de Guadalajara, **Jaime Agustín González Alvarez.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. JESUS GUAJARDO BRIONES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", A TRAVES DE LAS SECRETARIAS DE FINANZAS Y DE SALUD, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, DR. LUIS VIDEGARAY CASO Y DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por parte de "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y la Secretaría de Salud; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Lic. Laura Martínez Ampudia, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2005 y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 17, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LV de la Ley mencionada; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78

de su Reglamento; 6 y 7 fracciones IV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables, cargo que quedó debidamente acreditado con copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”

2. Que la Secretaría de Salud es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 9 y 19 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y su Titular fue designada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2005, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 17, 25 y 26, fracciones X y XXIX de la Ley mencionada; 2.4 del Código Administrativo del Estado de México; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7, fracciones II, VI, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como de la cláusula segunda de “EL ACUERDO MARCO” y demás disposiciones aplicables.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, a través de acciones de Infraestructura Física en Salud para elevar la calidad en los servicios de salud, como son los siguientes:
 - Hospital Materno 60 camas (construcción) en el Municipio de Chalco.
 - Hospital General Los Reyes La Paz en el Municipio de Los Reyes.
 - Hospital General de 30 camas en San Pablo Salinas en el Municipio de Tultitlán.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Independencia Oriente número 1009, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, código postal 50070.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a la normatividad federal aplicable y a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto de transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” el desarrollo de la infraestructura y/o equipamiento de los siguientes proyectos: Hospital Materno 60 camas (construcción) en el Municipio de Chalco, Hospital General Los Reyes La Paz en el Municipio de Los Reyes y Hospital General de 30 camas en San Pablo Salinas en el Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, se integran a su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA” se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
“Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud”	\$237'086,165 (doscientos treinta y siete millones ochenta y seis mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Hospital Materno 60 camas (construcción) en el Municipio de Chalco	Por un monto de: \$109,077,606 (ciento nueve millones setenta y siete mil seiscientos seis pesos 00/100 M.N.)
Hospital General Los Reyes La Paz, en el Municipio Los Reyes	Por un monto de: \$81,707,591 (ochenta y un millones setecientos siete mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)
Hospital General de 30 camas en San Pablo Salinas en el Municipio de Tultitlán	Por un monto de: \$46,300,968 (cuarenta y seis millones trescientos mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el Anexo Técnico 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a través de la DGDIF, a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de: \$237'086,165 (doscientos treinta y siete millones ochenta y seis mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para el Hospital Materno 60 camas (construcción) en el Municipio de Chalco, por un monto de: \$109,077,606 (ciento nueve millones setenta y siete mil seiscientos seis pesos 00/100 M.N.), Hospital General Los Reyes La Paz en el Municipio Los Reyes, por un monto de: \$81,707,591 (ochenta y un millones setecientos siete mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), Hospital General de 30 camas en San Pablo Salinas en el Municipio de Tultitlán, por un monto de: \$46,300,968 (cuarenta y seis millones trescientos mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), en el Estado de México, con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo Técnico 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, podrá solicitar la información técnica y financiera, de las acciones de infraestructura física en salud y el avance de las mismas, y podrá realizar las visitas y verificaciones, necesarias o convenientes, a fin de que cuente con la información para dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el desarrollo de la infraestructura de salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para: Hospital Materno 60 camas (construcción) en el Municipio de Chalco, Hospital General Los Reyes La Paz en el Municipio de Los Reyes y Hospital General de 30 camas en San Pablo Salinas en el Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, de conformidad con los Anexos Técnicos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para: Hospital Materno 60 camas (construcción) en el Municipio de Chalco, Hospital General Los Reyes La Paz en el Municipio de Los Reyes y Hospital General de 30 camas en San Pablo Salinas en el Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de

los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico ni en el mecanismo de supervisión externa, que “LA ENTIDAD” formalice de acuerdo a la normatividad federal aplicable para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento. “LA ENTIDAD” remitirá a la DGDIF, previo al inicio del proceso de contratación, el proyecto ejecutivo, el programa físico-financiero de obra y el catálogo de conceptos, por si hubiera recomendaciones que coadyuven al mejor cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, tiempo, cantidad y calidad.

- b) La DGDIF considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas y verificaciones de acuerdo al concepto convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, y documentación comprobatoria que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, y el programa de inversiones a nivel nacional, así como para en su caso, emitir recomendaciones técnicas o brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por “LA ENTIDAD”.

Los documentos que integren la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGDIF solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este convenio y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- d) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo Técnico 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen otorgar mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Desarrollo de la Infraestructura Física, a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento de diversas unidades de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

No. de Proyecto	Unidad Médica	Meta	Indicador de Desempeño
1	Hospital Materno Infantil en Chalco en el Municipio de Chalco	Construcción y Equipamiento del Hospital Materno Infantil en Chalco	Ejecución de las acciones de Obra y/o equipamiento. De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico financiero, debidamente requisitados en el formato “Certificación de Gasto”, que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.
2	Hospital General de La Paz en el Municipio de los Reyes La Paz	Construcción y Equipamiento del Hospital de La Paz	
3	Hospital General de San Pablo de las Salinas en el Municipio de Tultitlán	Construcción y Equipamiento del Hospital General de San Pablo de las Salinas	

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Entidad, para el desarrollo del: Hospital Materno 60 camas (construcción) en el Municipio de Chalco, Hospital General Los Reyes La Paz en el Municipio de Los Reyes y Hospital General de 30 camas en San Pablo Salinas en el Municipio de Tultitlán, en el Estado de México. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los Gastos Administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a la normatividad federal aplicable y a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública; así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al concepto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria específica.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
- VI. Enterar a la Tesorería de la Federación, una vez cumplido el objeto del convenio, y dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre, los recursos remanentes y los rendimientos obtenidos.

- VII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- IX. Entregar el reporte fotográfico y escrito de los avances de obra y su equipamiento, la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos de "LA ENTIDAD" a través de los Servicios Estatales de Salud; así como facilitar el acceso de "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, para realizar visitas y verificaciones.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Técnico 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice conforme a la normatividad federal aplicable "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- V. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que “LA ENTIDAD” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

Lo anterior, sin menoscabo de las visitas o verificaciones que decida realizar “LA SECRETARIA” a través de la DGDIF.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

ANEXO TECNICO 1

HOJA 01 DE 03

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS**A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP /06/06767 DEL DE ENERO DE 2009**

ACCION: Hospital Materno 60 camas (construcción) en el
 Municipio de Chalco

UBICACION: Municipio de Chalco, Estado de
 México

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
GRAN TOTAL AUTORIZADO: TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1: Construcción y Equipamiento del Hospital Materno Infantil en Chalco, en el Municipio de Chalco, con una capacidad física de 60 camas censables.	<u>\$237,086,165</u> \$109,077,606	■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ■ EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Hospital General Los Reyes La Paz en el Municipio
 de Los Reyes

UBICACION: Municipio de los Reyes La Paz,
 Estado de México

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 2: Construcción y Equipamiento del Hospital General de La Paz, en el Municipio de los Reyes La Paz, con una capacidad física de 30 camas.	\$81,707,591	■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ■ EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Hospital General de 30 camas en San Pablo Salinas
 en el Municipio de Tultitlán

UBICACION: Municipio de Tultitlán, Estado de
 México

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 3: Construcción y Equipamiento del Hospital General de San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, con una capacidad física de 30 camas.	\$46,300,968	■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ■ EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

ANEXO TECNICO 2**CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS**

A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP /06/06767 DEL DE ENERO DE 2009

UBICACION: ESTADO DE MEXICO

No.	Nombre del Proyecto	Monto Total Autorizado	2009											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Hospital Materno 60 camas (construcción) en el Municipio de Chalco	109,077,606		23,000,000	3,500,000	3,500,000	3,500,000	23,500,000	16,500,000	10,500,000	10,000,000	9,000,000	6,077,606	
2	Hospital General Los Reyes La Paz, en el Municipio Los Reyes	81,707,591		24,000,000	3,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	7,000,000	7,000,000	3,000,000	5,707,591	
3	Hospital General de 30 camas en San Pablo Salinas en el Municipio de Tultitlán	46,300,968		21,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	1,300,968	
	Total del Convenio	237'086,165	0	68,000,000	9,500,000	14,500,000	14,500,000	34,500,000	27,500,000	20,500,000	20,000,000	15,000,000	13,086,165	0

ANTEFIRMAS

Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones**.- Rúbrica.